

AB.
EXP. N° 547-12/2019.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3250

- HF -

13 MAYO 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del señor HUGO LAMAS, CUIL N° 20-12617940-6, Categoría 20, Escalafón General Ley N°3161/74, de la Dirección Provincial de Estadística y Censo al cargo Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que el señor HUGO LAMAS, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N°5502;

Que la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que conforme opinión legal de Fiscalía de Estado se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo Categoría 24, a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N°8865-H-07, Reglamentario de la Ley N°5502/05;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la promoción del señor Hugo Lamas, CUIL N°20-12617940-6, al cargo Categoría 24 Escalafón General Ley 3161/74 de la Jurisdicción "C" Unidad de Organización "1F" Dirección Provincial de Estadística y Censos a partir del 01 de enero 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N°6213-Ejercicio 2021-, para Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U de O. "1F" Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando crédito de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

EJERCICIOS ANTERIORES – (Periodo No consolidado)

Se imputaran a la Deuda Publica Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Créditos Públicos a sus demás efectos.

«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



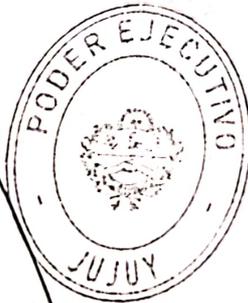
11.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

3250 -HF-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N°8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N°3161/74, modificada por la Ley N°5748.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Estadística y Censo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR